



CUT: 177011-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1058-2024-ANA-AAA.CF

Huaral, 12 de septiembre de 2024

VISTO:

El expediente administrativo del estudio de la Delimitación de Faja Marginal del río Fortaleza entre el km 21+700 al 32+420 (10.720 km), en ambos márgenes, en el distrito de Paramonga, provincia de Barranca, región Lima, con un total de 119 hitos georreferenciados y validados en coordenadas UTM WGS 84, de los cuales 66 hitos son de la margen derecha y 53 hitos en la margen izquierda, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 74° de la Ley de Recursos Hídricos 29338, señala que, en los terrenos aledaños a los cauces naturales o artificiales, se mantiene una faja marginal de terreno necesaria para la protección, el uso primario de agua, el libre tránsito, la pesca, caminos de vigilancia u otros servicios. El Reglamento determina su extensión;

Que, el Artículo 112° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, determina los criterios para la delimitación de las fajas marginales;

Que, el numeral 113.1 del Artículo 113° del Reglamento de la Ley 29338, determina que: Las fajas marginales son bienes de dominio público hidráulico. Están conformadas por las áreas inmediatas superiores a las riberas de las fuentes de agua, naturales o artificiales.

Asimismo, el numeral 113.2 señala: Las dimensiones en una o ambos márgenes de un cuerpo de agua son fijadas por la Autoridad Administrativa del Agua, de acuerdo con los criterios establecidos en el Reglamento, respetando los usos y costumbres establecidos;

Que el numeral 115.1 del Artículo 115° de la norma antes citada señala: Está prohibido el uso de las fajas marginales para fines de asentamiento humano, agrícola u otra actividad que las afecte. La autoridad Nacional del Agua en coordinación con los gobiernos locales y defensa Civil promoverán mecanismos de reubicación de poblaciones asentadas en fajas marginales. Además, el numeral 115.2 señala: La Autoridad Administrativa del Agua autoriza la ejecución de obras de defensa ribereña y la utilización de materiales ubicados en las fajas marginales necesarios para tal fin;

Que, mediante Resolución Jefatural 332-2016-ANA de fecha 06.06.2016, se aprobó el Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales que establece las metodologías y criterios aplicables para la delimitación de las fajas marginales de los cauces naturales o artificiales;

Que, la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, emitió el Informe Técnico 0110-2022-ANA-AAA.CF/AFP, de fecha 2022-10-10, con la conclusión que, según los estudios de topografía y modelo hidráulico del río Fortaleza en el tramo del Km 21+700 al 32+420 (10.720 Km) se tiene la propuesta de faja marginal en ambas márgenes, con un total de 119 hitos georreferenciados y validados en coordenadas UTM WGS 84, de los cuales 66 hitos son de la margen derecha y 53 hitos margen izquierda y recomienda remitir el documento a la Administración Local de Agua Barranca para su verificación técnica y opinión conjunta con los Gobiernos Locales y Regionales del ámbito del proyecto;

Que, la Administración Local de Agua Barranca, mediante Carta 0371-2023-ANA-AAA.CF-ALA.B, de fecha 2023-07-06, invitó al presidente de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Fortaleza, para realizar la verificación técnica de campo; así mismo mediante Oficio 0011-2023-ANA-AAA.CF-ALA.B, de fecha 2023-07-06, invitó a la gobernadora del Gobierno Regional Metropolitano de Lima Provincias y al alcalde de la Municipalidad Distrital de Paramonga, para dicha actividad;

Que, la Administración Local de Agua Barranca, realizó con fecha 2023-07-20, la verificación técnica de campo, levantando el Acta 0002-2023-ANA-AAA.CF-ALA.B/JPEP, con la conclusión que, se verificó la Faja Marginal del río Fortaleza en la margen izquierda, constatando la localización en coordenadas UTM WGS84: Punto 1, E: 197 919-m; N: 8 835 194-m. El Punto 25, código HI-25 ubicado en la margen izquierda, en las coordenadas UTM WGS 84 E: 198 442-m; N: 8-839 762-m. El Punto 53, código HI-53 ubicado en la margen izquierda, en las coordenadas UTM WGS 84 E: 200 870-m; N: 8 844 694-m. El Punto 8, código HD-08 ubicado en la margen derecha, en las coordenadas UTM WGS 84 E: 198 063-m; N: 8 836 506-m. El Punto 26, código HD-26 ubicado en la margen derecha, en las coordenadas UTM WGS 84 E: 198 438-m; N: 8 839 901-m. El Punto 66, código HD-66 ubicado en la margen derecha, en las coordenadas UTM WGS 84 E: 200 809-m; N: 8 844 702-m;

Que, la Administración Local de Agua Barranca, emitió el Informe Técnico 006-2024-EAVM, de fecha 2024-03-06, con la conclusión favorable para el Estudio de Delimitación de la Faja Marginal del río Fortaleza en ambas márgenes en un tramo de 10,720 Km, con un total de 119 hitos georreferenciados y validados en coordenadas UTM WGS84; de los cuales 66 hitos corresponden a la margen izquierda y 53 hitos en la margen derecha, las mismas que se encuentran detalladas en el cuadro que se adjunta al informe técnico;

Que, la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, emitió el Informe Técnico 002- 2024-VOOA, de fecha 2024-03-18, con la conclusión que, realizada la verificación técnica de campo, los hitos propuestos, no afectarían infraestructura hidráulica existente ni existe presencia de asentamiento poblacional que pudiera ser afectado por un eventual aumento del río Fortaleza siendo correcta la propuesta de delimitación de Faja Marginal y recomienda derivar el expediente administrativo al área de Asesoría Legal con la finalidad de que se proyecte la Resolución Directoral correspondiente;

Que, la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, emitió el Informe Técnico 007- 2024-ANA-AAA.CF/P_AAA.CF03, de fecha 2024-05-28, con la conclusión que, según los estudios de Topografía, Hidrología de máximas avenidas y modelo hidráulico del río Fortaleza estos no están incluyendo eventos extremos por lo que lo sucedido en el año 2023 no es input en la delimitación de la Faja Marginal, el profesional encargado que realizó la verificación técnica de campo sobre la propuesta de delimitación de faja marginal debe de considerar tomar imágenes anteriores a los eventos extremos del 2017 y 2023 para tener un análisis temporal del comportamiento de las máximas avenidas ordinarias en el tramo delimitado, por lo tanto la Administración Local de Agua Barranca, no ha sido concluyente en su opinión técnica, al no establecer con claridad si la propuesta de delimitación ha considerado

Firmado digitalmente por FLORES SANCHEZ Mario Cesar FAU 20520711865 hard Motivo: V B Fecha: 13/09/2024 17:20:49

Firmado digitalmente por FERNANDEZ GOMEZ Peker Pavlich FAU 20520711865 hard Motivo: V B Fecha: 13/09/2024 16:32:10

una distancia de faja marginal que cumple con los criterios técnicos y los observados en campo y recomienda que la Administración Local de Agua Barranca debe de concluir con el análisis técnico en tal sentido se debe devolver el expediente para complementar su informe técnico;

Que, la Administración Local de Agua Barranca, emitió el Informe Técnico 0039-2024-ANA-AAA.CF-ALA.B/JPEP, de fecha 2024-06-28, con la conclusión que, corresponde aprobar el estudio de la Delimitación de Faja Marginal del río Fortaleza entre el km 21+700 al 32+420 (10.720 km), en ambas márgenes, en el distrito de Paramonga, provincia de Barranca, región Lima, en ambas márgenes que se detallan en los cuadros del informe técnico y recomienda que los puntos geodésicos establecidos en el presente estudio formen parte de la base de datos de la Autoridad Administrativa del Agua en este tramo del río Fortaleza;

Que, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, luego de analizar y evaluar los actuados, cumple con emitir el Informe Técnico 005-2024-ANA-AAA.CF/P_AAACF03, de fecha 2024-06-24, que forma parte integrante de la presente resolución y que se anexa¹; considerando que el estudio de Delimitación de la Faja Marginal del río Fortaleza entre el km 21+700 al 32+420 (10.720 km) en ambas márgenes, contempla la metodologías y criterios aplicables para la delimitación de las fajas marginales de los cauces naturales o artificiales, aprobado mediante la Resolución Jefatural 332-2016-ANA de fecha 2016-06-06, concordante con el artículo 74° de la Ley de Recursos Hídricos 29338 y con lo dispuesto por los artículos 112°, 113, 114 y 115 del Reglamento de la Ley 29338, siendo procedente aprobar el estudio propuesto;

Que, en merito a la evaluación técnica y de conformidad con las normas citadas, corresponde **aprobar** el estudio: de la Delimitación de Faja Marginal del río Fortaleza entre el km 21+700 al 32+420 (10.720 km), en ambas márgenes, en el distrito de Paramonga, provincia de Barranca, región Lima, con un total de 119 hitos georreferenciados y validados en coordenadas UTM WGS 84, de los cuales 66 hitos son de la margen derecha y 53 hitos en la margen izquierda, las mismas que se encuentra detalladas en los cuadros del informe técnico;

Que, estando al Informe Legal 335-2024-ANA-AAA.CF/PAPM de fecha 2024-09-04, el Informe Técnico 005-2024-ANA-AAA.CF/P_AAACF03, y en aplicación a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **Aprobar** la Delimitación de Faja Marginal del río Fortaleza entre el km 21+700 al 32+420 (10.720 km), en ambas márgenes, en el distrito de Paramonga, provincia de Barranca, región Lima, con un total de 119 hitos georreferenciados y validados en coordenadas UTM WGS 84, de los cuales 66 hitos son de la margen derecha y 53 hitos en la margen izquierda, de acuerdo con las siguientes características:

PUNTO	COORDENADAS UTM ZONA 18 SUR			DESCRIPCIÓN
	ESTE	NORTE	ELEVACIÓN	
1	198112.46	8835653.16	163.00	LIMO2165
2	198144.14	8837810.29	173.00	LIMO2166
3	198868.98	8840095.77	202.00	LIMO2167
4	199661.52	8841527.09	223.00	LIMO2168
5	200825.22	8843317.46	251.00	LIMO2169

Coordenadas UTM WGS84 de los hitos propuestos

Hitos de la Faja Marginal (Coordenadas UTM WGS 84 - 18S)			
Margen derecha			
N°	HITOS	ESTE	NORTE
1	HD-01	197 824	8 835 202
2	HD-02	197 866	8 835 349
3	HD-03	197 921	8 835 498
4	HD-04	197 977	8 835 646
5	HD-05	198 017	8 835 785
6	HD-06	198 044	8 835 935
7	HD-07	198 061	8 836 214
8	HD-08	198 063	8 836 507
9	HD-09	198 097	8 836 690
10	HD-10	198 152	8 836 899
11	HD-11	198 152	8 837 111
12	HD-12	198 084	8 837 564
13	HD-13	198 017	8 837 811
14	HD-14	198 046	8 838 090
15	HD-15	197 990	8 838 273
16	HD-16	197 946	8 838 421
17	HD-17	197 912	8 838 563
18	HD-18	197 800	8 838 725
19	HD-19	197 784	8 838 811
20	HD-20	197 824	8 838 988
21	HD-21	197 895	8 839 095
22	HD-22	198 099	8 839 233
23	HD-23	198 169	8 839 326
24	HD-24	198 155	8 839 442
25	HD-25	198 279	8 839 668
26	HD-26	198 438	8 839 901
27	HD-27	198 560	8 840 020
28	HD-28	198 628	8 840 041
29	HD-29	198 671	8 840 104
30	HD-30	198 658	8 840 158
31	HD-31	198 687	8 840 223
32	HD-32	198 802	8 840 376
33	HD-33	198 914	8 840 507
34	HD-34	199 009	8 840 607
35	HD-35	199 107	8 840 748
36	HD-36	199 162	8 840 872
37	HD-37	199 231	8 840 978
38	HD-38	199 339	8 841 120
39	HD-39	199 422	8 841 193
40	HD-40	199 478	8 841 330

Hitos de la Faja Marginal (Coordenadas UTM WGS 84 - 18S)			
Margen Izquierda			
N°	HITOS	ESTE	NORTE
1	HI-01	197 919	8 835 194
2	HI-02	197 971	8 835 365
3	HI-03	198 034	8 835 559
4	HI-04	198 092	8 835 741
5	HI-05	198 133	8 835 944
6	HI-06	198 144	8 836 238
7	HI-07	198 149	8 836 509
8	HI-08	198 213	8 836 763
9	HI-09	198 249	8 836 950
10	HI-10	198 226	8 837 239
11	HI-11	198 160	8 837 695
12	HI-12	198 162	8 837 889
13	HI-13	198 156	8 838 067
14	HI-14	198 110	8 838 210
15	HI-15	198 055	8 838 479
16	HI-16	197 968	8 838 647
17	HI-17	197 889	8 838 847
18	HI-18	197 903	8 838 931
19	HI-19	197 935	8 839 010
20	HI-20	198 082	8 839 115
21	HI-21	198 205	8 839 190
22	HI-22	198 269	8 839 247
23	HI-23	198 293	8 839 331
24	HI-24	198 277	8 839 487
25	HI-25	198 443	8 839 763
26	HI-26	198 691	8 839 839
27	HI-27	198 850	8 840 000
28	HI-28	198 945	8 840 146
29	HI-29	199 008	8 840 319
30	HI-30	199 152	8 840 532
31	HI-31	199 229	8 840 703
32	HI-32	199 307	8 840 948
33	HI-33	199 458	8 841 130
34	HI-34	199 584	8 841 231
35	HI-35	199 663	8 841 396
36	HI-36	199 688	8 841 532
37	HI-37	199 770	8 841 716
38	HI-38	199 775	8 841 849
39	HI-39	199 986	8 842 166
40	HI-40	200 092	8 842 311

Firmado digitalmente por
FLORES SANCHEZ
Mario Cesar FAU
20520711865 hard
Motivo: V B
Fecha: 13/09/2024
17:20:49

Firmado digitalmente por
FERNANDEZ
GOMEZ Peker
Pavlich FAU
20520711865 hard
Motivo: V B
Fecha: 13/09/2024
16:32:10

Hitos de la Faja Marginal (Coordenadas UTM WGS 84 - 18S)			
Margen derecha			
N°	HITOS	ESTE	NORTE
41	HD-41	199 533	8 841 508
42	HD-42	199 590	8 841 658
43	HD-43	199 681	8 841 837
44	HD-44	199 737	8 841 960
45	HD-45	199 783	8 842 124
46	HD-46	199 840	8 842 345
47	HD-47	199 881	8 842 458
48	HD-48	200 002	8 842 549
49	HD-49	200 026	8 842 633
50	HD-50	200 064	8 842 682
51	HD-51	200 128	8 842 720
52	HD-52	200 248	8 842 874
53	HD-53	200 283	8 843 112
54	HD-54	200 279	8 843 276
55	HD-55	200 336	8 843 439
56	HD-56	200 425	8 843 547
57	HD-57	200 544	8 843 616
58	HD-58	200 592	8 843 705
59	HD-59	200 547	8 843 901
60	HD-60	200 512	8 844 051
61	HD-61	200 581	8 844 193
62	HD-62	200 605	8 844 303
63	HD-63	200 680	8 844 444
64	HD-64	200 712	8 844 550
65	HD-65	200 800	8 844 628
66	HD-66	200 810	8 844 703

Hitos de la Faja Marginal (Coordenadas UTM WGS 84 - 18S)			
Margen Izquierda			
N°	HITOS	ESTE	NORTE
41	HI-41	200 166	8 842 487
42	HI-42	200 278	8 842 689
43	HI-43	200 425	8 843 033
44	HI-44	200 539	8 843 298
45	HI-45	200 640	8 843 491
46	HI-46	200 749	8 843 753
47	HI-47	200 801	8 843 918
48	HI-48	200 836	8 844 024
49	HI-49	200 872	8 844 141
50	HI-50	200 915	8 844 251
51	HI-51	200 945	8 844 347
52	HI-52	200 922	8 844 507
53	HI-53	200 928	8 844 639

ARTÍCULO 2°. - Disponer, que se adjunte a la presente resolución el Informe Técnico 005-2024-ANA-AAA.CF/P_AAACF03, como parte integrante de lo resuelto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°. - Notificar la presente Resolución Directoral a la Municipalidad Distrital de Paramonga, a la Municipalidad Provincial de Barranca, al Gobierno Regional de Lima, al Organismos de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, al Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción de Riesgos de Desastres – CENEPRED, Oficina Registral de Lima - SUNARP, al Instituto Nacional de defensa Civil - INDECI, a la Superintendencia de Bienes Nacionales y a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Fortaleza, y remitir copia a la Administración Local de Agua Barranca, a fin de realizar las acciones pertinentes para su conocimiento en el desarrollo del ámbito y su preservación como dominio público hidráulico de la faja marginal en el tramo delimitado, conforme a Ley.

Firmado digitalmente por
FLORES SANCHEZ
Mario Cesar FAU
20520711865 hard
Motivo: V B
Fecha: 13/09/2024
17:20:49

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

Firmado digitalmente por
FERNANDEZ
GOMEZ Peker
Pavlich FAU
20520711865 hard
Motivo: V B
Fecha: 13/09/2024
16:32:10

ABNER ZAVALA ZAVALA

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAÑETE FORTALEZA

AZZ/ppfg/Pedro P:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : BC9AC406